

reivindica en la clase 9.ª del nomenclator; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1913 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1987, promovido por «Norcliff Thayer Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 16 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 265/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Norcliff Thayer Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 16 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Norcliff Thayer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1985 que denegó la inscripción de la marca número 1065184 OXI-B-1, y que fue confirmada en reposición, primero por silencio administrativo y posteriormente por la de fecha 16 de junio de 1987, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la Sociedad recurrente a la inscripción a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1914 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652/1984 (actual 3.965/1989), promovido por «Alfred Karcher GmbH», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 19 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1984 (actual 3.965/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfred Karcher GmbH», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 19 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Alfred Karcher GmbH», contra las resoluciones denegatorias del registro de la marca 458.636 internacional, denominada «Karcher», respecto de las clases 7, 9 y 11 del nomenclator, anulamos tales Resoluciones declarando que procede el registro de la expresada marca para distinguir todas las clases solicitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1915 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1984, promovido por «Dulces Unzue, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dulces Unzue, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de junio de 1988, dictada en el recurso número 1.832/1984; revocamos dicha sentencia; estimamos el citado recurso; declaramos contrarios a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, que denegaron la inscripción en el Registro como marcas, de las solicitadas con los números 1.009.055 y 1.009.056 (Choco-Hit), para productos de las clases 29 y 30; anulamos y dejamos sin efecto dichos acuerdos, y disponemos la concesión de dichas marcas (Choco-Hit) números 1.009.055 y 1.009.056, en los términos y para las clases en que fueron solicitadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1916 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 714/1985 (actual 4.140/1989), promovido por «Imperial Group PLC», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1983. Expediente de marca número 1.020.994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1985 (actual 4.140/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Group PLC», contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por haber quedado carente de base legal el acto impugnado; y declaramos el derecho de «Imperial Group PLC» a registrar la marca «Superkings John Player» (gráfica). No se imponen costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1917 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 959/1989, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 25 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 959/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior

de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de "C. H. Boehringer Sohn", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de septiembre de 1984, que reformando, anula su anterior de 18 de abril de 1983, por la que se concedió el amparo registral a la marca internacional denominada "Lindermin", con el número 462.373, para distinguir productos de la clase 5.^a del Nomenclátor, a nombre de la expresada Entidad recurrente, por estimar parecido con la número 326.075, denominada "Lindemil", para productos de la misma clase, propiedad de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho, nula y sin valor, y así mismo, declaramos la validez de la dictada el 28 de abril de 1983, amparando registralmente a la referenciada marca "Lindermin"; sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1918 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 364/1988-A, promovido por «Logic Control, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de noviembre de 1986 y 25 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1988-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Logic Control, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de noviembre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Logic Control, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 18 de noviembre de 1986, denegatorio de inscripción de marca en el Registro de la Propiedad Industrial y contra la resolución de 25 de abril de 1988, desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda a la recurrente la marca número 1.111.076, con el distintivo de "Metamorfosis" para "Servicios de Informática para la ayuda de organizaciones de Empresas" en la clase 35.^a del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1919 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 824/1985, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 824/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 12 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Fabrilmalla, Sociedad Anónima", y "Jimmiss, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1985, estimatorios de los recursos de reposición formalizados por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra los iniciales acuerdos denegatorios de las inscripciones de las marcas números 1.019.170 y 1.019.172, y en su consecuencia, revocamos y anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes a Derecho, declarando la subsistencia de los acuerdos iniciales denegatorios, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1920 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia generalizada de vehículos de carretera.*

Vista la documentación presentada por don Enrique Trillas Ruiz, en nombre y representación del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del INTA, con domicilio social en paseo Pintor Rosales, 34, 28008 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera;

Considerado que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia generalizada de vehículos de carretera.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1921 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.507, promovido por don Juan Villar Palasi.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.507, en el que son